

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 15 al semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Comision provincial.

Esta Comision, en sesion de hoy, ha acordado que el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia tenga lugar el juéves 15 del corriente mes, á las nueve de su mañana, en la sala de sesiones de esta Comision, sita en el piso bajo del Palacio de la Diputacion provincial, cuya operacion se llevará á efecto con sujecion á lo establecido en los artículos 33 al 42 de la ley de Reemplazos vigente.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas por si gustan presenciar dicho acto.

Madrid 1.º de Setiembre de 1881.—  
El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.

## Administracion económica.

**Impuestos.—Cédulas.—Circular.**

Para dar cumplimiento al art. 33 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, esta Administracion económica ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo á la precitada disposicion están obligados los Alcaldes á advertir por apercibimiento escrito á aquellos individuos que no se hubieren provisto de su correspondiente cédula personal ántes del 30 del actual, la necesidad en que se encuentran de adquirirla dentro de los 15 primeros dias del mes de Octubre, desde cuya fecha incurrirán en los recargos consiguientes y en el pago que origine el procedimiento de apremio que se empleará desde 1.º de Noviembre contra los que en aquella fecha resulten morosos.

Asimismo ha dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que cuiden de cumplir lo dispuesto en el art. 41 de dicha instruccion, ingresando mensualmente en las cajas de esta Administracion económica el importe de las cédulas expendidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Madrid 6 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

**Circular.**

Habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas por esta Administra-

cion para notificar á los individuos que se expresan en la siguiente relacion acuerdos recaídos en expedientes sobre liquidacion del impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes, por ignorar sus domicilios respectivos, esta oficina lo hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á su conocimiento puedan personarse en la misma para que se les notifique dichos acuerdos; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

- D. Manuel Gonzalez y Fernandez.
- D. Aniceto Gonzalez y Fernandez.
- D. Agustin Piñol Cisneros.
- D. Ramon Padilla.
- Excmo. Sra. Doña Teresa Samaniego, Marquesa de Tejada.
- D. Mariano Rodriguez.
- Doña Manuela Antunez, viuda de Blanco.
- D. Eduardo Díez Muñoz.
- Doña Dominga Fernandez.
- D. Pío Perez Muñoz.
- D. Juan Velasco y Gomez.
- D. Ramon Espino.
- D. Juan Moutoya y Consocios.
- Doña Antonia Fracheta y Zarutza.
- D. Antonio Jimenez Coloma.
- D. Miguel Pando.
- Doña María del Consuelo Lopez Pintado.
- Testamentaria de Doña Josefa Herrero.
- Doña Elvira Herrand y Herrero.
- Doña Delia Herrand y Herrero.
- Doña Carmen Herrero y Sagues.
- D. Antonio Usua y Herreros.
- D. Ambrosio José Usua y Herreros.
- D. José Castellanos.
- D. Narciso Miguel Perez.
- Doña Josefa Maroto.
- Doña Emilia Solorzano.
- D. Mariano Gonzalez y Rodriguez.
- Doña Amalia Perez y Diaz.
- Doña Amalia Guzman y Perez.
- D. Antonio Guzman y Perez.

Madrid 6 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Habiendo terminado el período electoral, la Direccion general de Rentas estancadas ha dispuesto que se reanude con actividad la visita del sello del Estado, con sujecion á las prescripciones del reglamento de 6 de Mayo último.

Madrid 6 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

## Ayuntamientos.

**Aranjuez.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1881.

**Sesion extraordinaria de 5 de Agosto.**

Se aprueba el acta de la sesion anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio.

Se designa que el colegio electoral para las elecciones de Diputados á Cortes se establezca en la casa consistorial y salon denominado de Quintas, y se acuerda convocar á los electores para que el dia 21 del corriente mes concurren allí á votar, y se publique el oportuno edicto de designacion y convocatoria en los sitios de costumbre y copia certificada de las listas electorales de la seccion.

Se acuerda haber visto el Ayuntamiento con sentimiento el mal resultado obtenido en la comision dada al Síndico D. Miguel Garcia para la compra de dos cubas destinadas al riego de las calles de la poblacion.

**Sesion de 11 de Agosto de 1881.**

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se nombra una comision para que en los dias de feria se establezcan dos cuecañas y se quemen fuegos artificiales, y se destinan para ello 300 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto; y se acuerda se arregle el terreno que ha de ocupar la feria.

**Sesion extraordinaria de 17 de Agosto de 1881.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se proceda al sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal, siendo elegidos D. Ramon Sanchez Capuchino y Donas, D. José Benitez Alvarez, D. Joaquin Muñoz y Lopez, D. Severo Oueda y Revengano, D. Francisco Pinto y Velasco, D. Genaro Quintana y Labanda, D. Bernardo Muñoz y Santiago, D. Antonio Gonzalez y Platas, Don Eusebio Almonacid y Roquero, D. Julian Magan y Ocaña, D. Baldomero Valle y Benito, D. Jerónimo Gonzalez y Gonzalez, D. Manuel Muñoz Fernandez, D. Pedro Valverde de la Rosa, D. Tomás Sanchez y Castro.

Se acuerda que la Comision de Hacienda examine la cuenta presentada por Rufina Conde respecto al suministro de alumbrado y calefaccion de las oficinas del Ayuntamiento en el próximo pasado año, y que se la condonen las multas impuestas á la misma por no desocupar la habitacion que utilizaba en la casa consistorial, por haber despues cumplido con lo que la autoridad la ordena.

**Sesion ordinaria de 18 de Agosto de 1881.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda se pague á Rufina Conde, en concepto de suministros de alumbrado y de calefaccion de las oficinas del Ayuntamiento, la cantidad de 239 pesetas 91 céntimos.

Que se excite el celo del Sr. Síndico D. Miguel Garcia para que las obras de instalacion de una bomba para riego de las plantas del cementerio público queden concluidas en el término de dos dias, y caso de no estarlo, pague de su cuenta el gasto que ocasione el riego del cementerio.

Pasó á la Comision correspondiente para su exámen la cuenta de las obras hechas en la casa Ayuntamiento fuera del contrato de subasta.

Se acuerda adquirir los pesos y medidas necesarios del nuevo sistema para el rematante del arbitrio municipal de pesos y medidas.

**Sesion ordinaria de 25 de Agosto de 1881.**

Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Se acuerda asi mismo la distribucion é inversion de fondos para el presente mes.

Se nombran los guardas que han de estar al cuidado de la próxima feria, y se acuerda que la misma se inaugure con la diapa que tocará la música de esta poblacion recorriendo las calles de la misma.

Y habiendo sido aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Aranjuez 2 de Setiembre de 1881.—  
El Alcalde, Joaquin Almansa.

**Colmenar Viejo.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Julio último.

**Inaugural del dia 1.º**

Constituido el Ayuntamiento bajo la

presidencia interina del Concejal D. José Castellanos, se procedió á la eleccion de Alcalde Presidente con las formalidades de la ley, resultando haber obtenido votos para este cargo los señores siguientes:

D. Isidoro Gonzalez, 8.  
Papeletas en blanco, 4.

Quedó elegido y proclamado Alcalde dicho Sr. Gonzalez, pasando á ocupar su puesto despues de recibir las insignias de su cargo.

Acto seguido dió comienzo la eleccion de Sres. Tenientes de Alcalde, y sucesivamente fueron alegidos los Sres. Don José Castellanos y D. Celestino Benito 1.º y 2.º respectivamente por 12 votos cada uno.

Terminada la eleccion de Alcaldes se acordó nombrar Regidor Síndico al Concejal D. Cosme Benito y que se celebrase una sesion ordinaria por semana, señalándose la hora de las diez de la mañana los domingos.

#### Sesion del dia 3.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que le confiere el art. 58 de la ley, había nombrado Alcaldes de barrio: del distrito Villa, á los electores D. Juan de Mata Figueroa y D. Timoteo García y García, y del distrito Arrabal, á Don Saturio Benito y D. Agustin Rodriguez Monje.

Habiéndose acordado que la corporacion se dividiese en tres comisiones para conocer y dictaminar cuantos asuntos la ley les comete, con la denominacion una de Gobernacion, otra de Hacienda y la tercera de Fomento, se procedió á la eleccion, resultando con votos los señores siguientes:

#### Para la Comision de Gobernacion.

D. Isidoro Gonzalez, 11.  
D. Pedro Sanchez, 11.  
D. Félix García, 10.  
D. Andrés Gonzalez, 10.  
D. José Castellanos, 6.

Quedaron nombrados los cuatro primeros señores.

#### Para la Comision de Hacienda.

D. José Castellanos, 10.  
D. José Freire Ayuso, 10.  
D. Cosme Benito, 10.  
D. Francisco Rodriguez, Vega, 10.  
D. Tomás Alcolado, 4.  
Papeletas en blanco, 1.

Quedaron nombrados los cuatro primeros señores.

#### Para la Comision de Fomento.

D. Tomás Alcolado, 11.  
D. Celestino Benito, 11.  
D. Antonio Gonzalez, 9.  
D. Andrés Fernandez Checa, 9.  
Papeletas en blanco, 2.

Quedaron nombrados los cuatro referidos señores.

Y habiéndose acordado nombrar Interventor de los fondos municipales al Concejal D. José Freire Ayuso, se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 10.

Acordando á propuesta del Sr. Presidente que el cantero Martin Fernandez Checa pasase á la fuente de Valdepinar para que reconociese y evitase en la misma por cuantos medios fuesen eficaces la salida y desperdicio de aguas que observaba hacia pocos dias, destinadas al servicio del comun.

El Sr. Sanchez pidió al Ayuntamiento que interin no se arrendaba en subasta

el arbitrio de medida de vino de uso voluntario de que no había habido licitadores, se administrase para llevar al fondo municipal cuantos ingresos fueran posibles. El Ayuntamiento así lo acordó y señaló para celebrar tercera subasta de dicho arbitrio á las once del dia 17 del propio mes de Julio, fijando el tipo de licitacion en 3.500 pesetas, designando para que administrase la renta á Ciriaco de las Peñas, el que por su trabajo de Fiel y de los demás que necesitase el servicio habría de percibir un cuartillo de real de los tres que corresponden por cada arroba de vino ó aguardiente que se midiese y colocase en los carros, segun costumbre.

Comisionar al Oficial de Secretaría D. Enrique Rubio para recoger en la Administracion económica las cédulas personales para el año económico de 1881 á 82, al paso que presentaba en la misma oficina el repartimiento de contribucion territorial y recibos talonarios del mismo año.

Quedar posesionados los Sres. Tenientes de Alcalde D. José Castellanos y D. Celestino Benito de la jurisdiccion en sus respectivos distritos de esta villa, para que cada cual conociese y resolviera las denuncias que se formularan por infraccion de las reglas de policia urbana y de cuantos asuntos la ley y la corporacion les comitiere.

#### Extraordinaria del dia 13.

Se dió cuenta de que el Sr. Juez del partido había absuelto al Ayuntamiento de la demanda que se interpuso por Doña Ruperta Benito sobre mejor derecho á unos terrenos del comun en el sitio Valdegredero, pero sin expresa condenacion de costas, por lo cual se estaba en el caso de acordar sobre la conveniencia de apelacion en cuanto al extremo de costas. El Sr. Sanchez manifestó que ántes de lanzarse á un incidente del pleito que podría ocasionar gastos de consideracion al presupuesto, era opinion se consultase al Abogado que ha defendido al Ayuntamiento y despues tomar acuerdo. Conforme la corporacion, así lo acordó.

#### Extraordinaria del dia 15.

Abierta la sesion y leida la consulta del Abogado que ha defendido al Ayuntamiento sobre la ó no conveniencia de apelar del fallo del Juzgado en cuanto no condenó en costas á la parte actora en el pleito sobre mejor derecho á unos terrenos del comun, el Ayuntamiento en su vista acordó prestar su conformidad al fallo del Juzgado, sin perjuicio de sostener ante la Superioridad los derechos del comun si la parte contraria apelaba, cuyo acuerdo se pondría en conocimiento del Procurador D. Felipe de las Heras para que en tal sentido obrase.

#### Sesion del dia 17.

Acordando en vista de una instancia de Cándido Ayuso y de Tomás Jimenez y de la carta de pago que la acompañaba, importante 1.800 pesetas ingresadas por cuenta del débito que dejó Domingo Herrero al fondo municipal como rematante de consumos de 1880-81, cuyos solicitantes tenían comprometidas fincas de su propiedad á la seguridad del pago, que se cancelase la responsabilidad y se les entregase los títulos, previo el pago de las dietas devengadas en la comision que se expidió.

Acordando de conformidad á lo dispuesto en el cap. 3.º de la ley, divi-

dir el pueblo en cuatro secciones para hacer el nombramiento de asociados á la Junta municipal en la forma que dicho capítulo determina, señalando en su consecuencia á la primera seccion, habida consideracion del importe de cuotas que satisfacen los individuos de ella, dos asociados; tres á la 2.ª, tres á la 3.ª y cuatro á la 4.ª, y que las listas de todos los vecinos hacendados y forasteros que habían de entrar en suerte se expusiesen al público.

Vista la donacion escrita que la Junta de labradores hace al Ayuntamiento de cantidades para gastar en el camino de la Cruz del Cuarto, se acordó comunicarlo á la Excm. Diputacion provincial, manifestándole los medios de que se disponía para el arreglo de dicho camino, con objeto de que desde el momento en que contestase diciendo que por cuenta del 50 por 100 se admitirá el valor de la piedra presentada á los precios del presupuesto de Febrero de 1879, obrante en en Secretaría, se diese comienzo á la operacion.

Nombrando la Comision administrativa del Pósito, cuyos Sres. Concejales lo son D. Francisco Rodriguez Vega, Don Cosme Benito, D. José Freire Ayuso y D. Tomás Alcolado, acordándose que el primero de dichos señores desempeñe además el cargo de Depositario del establecimiento de que es Presidente el señor Alcalde y Secretario el del Ayuntamiento.

Acordando que el Sr. Presidente dictase un bando al público previniendo la observancia de las reglas de policia urbana y rural como eran las de que los artículos de consumo se expidiesen de buena calidad y en la cantidad legal que solicitase el comprador; que las calles no fuesen obstruidas ni se arrojasen objetos que perjudicasen á la salud pública, con cuanto además juzgase de oportunidad en bien del vecindario.

Y habiéndose acordado recomendar á la Comision de Gobernacion que con la concurrencia de la Junta de Sanidad se ocupase en la formacion de las listas de los vecinos que como pobres tengan derecho á recibir auxilio facultativo y medicinas gratis, se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 24.

Autorizado el Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia interinamente, cuya comunicacion se leyó, para recaudar los arbitrios extraordinarios propuestos con que acudir al déficit del presupuesto, y siendo uno de dichos recursos el de recargo de 100 por 100 al cupo señalado al pueblo por consumo de sal en el año económico corriente, procedió al nombramiento de la Junta que habría de ejecutar el repartimiento, quedando elegidos los señores siguientes: D. Tomás García y García, D. Manuel Miera, D. Roman Gonzalez, D. Jorge Benito, D. Celestino Peral, Don Rafael Ruiz, D. Genaro Fernandez Mingo, D. Víctor Rodriguez, D. Juan de Mata Figueroa, D. Miguel Rubia y Don Félix Hernandez Madrid.

Acordándose á iniciativa del Sr. Presidente que una comision del Ayuntamiento y de individuos de la Sociedad de labradores entendiese en todo lo concerniente á la reparacion del camino hasta la Cruz del Cuarto, cuyo acopio de piedra para su arreglo había de dar comienzo en breve.

Habiéndose enterado al Ayuntamiento

de que no había licitadores á la 3.ª subasta del arbitrio de medida de vino, no obstante las rebajas hechas en la cantidad tipo, se acordó que Ciriaco de las Peñas, con la cuadrilla de que era jefe, continuase con el carácter de administrador, prestando el servicio que voluntariamente se le demandase, dando cuenta cada 15 dias, con derecho á la percepcion de un cuartillo de real por servicio, y los otros dos cuartillos para el fondo municipal.

#### Extraordinaria del dia 26.

Acordando se librase 3.050 reales al Procurador del Juzgado D. Felipe de las Heras por gastos en el pleito con Doña Ruperta Benito, cargándose 2.000 reales al cap. 9.º, cargas, y 1.050 al de imprevistos.

Acordando gestionar cerca del señor Archivero especial de protocolos del partido de un modo eficaz el traslado de los que de escribanías antiguas existen en el archivo municipal, para poder disponer así del local suficiente y capaz en que colocar con holgura los papeles del Ayuntamiento.

#### Ordinaria del dia 31.

Acordando se confiriese poder al Procurador en Madrid D. José García Noblejas para que representase y defendiese al Ayuntamiento ante la Excm. Audiencia territorial en el pleito sobre mejor derecho á unos terrenos del comun de esta villa.

Acordándose admitir por acta administrativa la fianza ofrecida por los rematantes de arbitrios municipales Genaro Toledo, Gregorio Montesinos y Juan Taranco, y que concudiesen los dueños de las fincas á suscribir el compromiso.

Acordando el pago de la mensualidad de Julio á los empleados municipales; el importe de la cuenta del arreglo de la fuente de Valdepinar, y formalizar el pago á la Administracion del BOLETIN OFICIAL por suscripcion para este año del Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Colmenar de Oreja 26 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.—El Secretario, Saturnino Velasco.

#### Pelayos.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta 90 pinos que resultan aprovechables del incendio ocurrido en el monte de estos propios denominado Enfermería, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales á los 30 dias de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando principio á las doce de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente llamando licitadores.

Pelayos 1.º de Setiembre de 1881.—P. A. del A., el Regidor regente, José Redondo.

#### Valverde.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para enajenar el esparto de la dehesa Cuarto Bajo y monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, este Ayuntamiento, autorizados competentemente por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado señalar para la celebracion de la tercera subasta á las once de la mañana del dia 18 del mes de Setiembre pró-



mez, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1881.—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Sanchez Serrano, natural de esta Corte, hijo de Pedro y de Francisca, de 40 años de edad, casado, cochero de oficio, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue contra el mismo y otros por robo; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de hombres á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y para proveer á la causa criminal de la Audiencia de Manila, se llama y emplaza por término de 30 días á D. Ramon Bravo Bretagne, cuya filiación y señas se ignoran, el cual ha estado empleado en el Gobierno general de dicha ciudad y se embarcó para la Península á bordo del vapor-correo *Leon XIII* en 1.º de Marzo último, ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo en el expresado Juzgado por daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Ramon Bravo Bretagne.

Madrid 29 de Agosto de 1881.—Mariano Fonseca.—El actuario, por Fernandez Viso, Rafael Romero.

#### Hospicio.

Por el presente se llama á Nicolás Sanchez Serrano y á Desiderio Cortadall Salcedo, á fin de que en el término de seis días se presenten en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Escribanía del Licenciado Marrodan á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 30 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Llano.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de pri-

mera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente y primero y único edicto á Modesta Gonzalez, que ha vivido en la calle de San Lorenzo, núm. 14, cuarto cuarto, para que en el preciso término de nueve días comparezca en dicho Juzgado para practicar una diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Llano.—El actuario, por Balles-ter, Justo Navarro.

D. José Llano Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Pedro Campos y Guin, hijo de Luciano y Josefa, natural de San Hipólito, partido judicial de Vich, provincia de Barcelona, de 36 años, casado, vecino que ha sido de esta Corte, en la calle del Carbon, núm. 1, y posteriormente en la de Jordan, núm. 5, ignorándose su actual paradero, y de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, usa bigote; y á Amanda Badía Abella, esposa del anterior, natural de Barcelona, hija de José y Josefa, de 36 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color moreno, nariz larga y boca regular, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado en virtud de causa criminal que se les sigue por estafa á D. Pedro Martinez Delgado; bajo apercibimiento rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1881.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama por este edicto al dueño de un borrico que fué sustraído en la carretera de Carabanchel el 22 del actual, que les fué ocupado al siguiente día por los vigilantes de este distrito, números 97 y 103, en el puente de Toledo á José Mora Muñano y José Lopez Hernandez, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Alejandro Expósito, natural de Azuaga, partido de Llerena, provincia de Badajoz, hijo de Antonio y de Felicianna Sanchez, de 41 años, casado, vecino de Robledo de Chavela, siendo sus señas personales las siguientes: de buena estatura, color sano, cara ancha, grueso, pelo negro, ojos castaños, boca y nariz regular; viste pantalón y cazadora, chaleco de bayona, sin

corbata, sombrero de ala ancha color plomo, y botas con elásticos; para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten de la causa que se le instruye por delito de estafa; bajo apercibimiento que si no compareciere le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á sus agentes que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de dicho procesado con las seguridades convenientes, caso de ser habido. Así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1881.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

#### Colmenar Viejo.

D. Federico Stera y Enebra, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse José Fernandez San Julian, de 33 años de edad, hijo de Diego y Josefa Bermudez, natural de Tol, provincia de Oviedo, de donde es vecino, cuyo paradero actual debe ser Madrid, ignorándose la calle y número en que tenga su domicilio, expresándose á continuación las señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria prestada en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido José Fernandez.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Agosto de 1881.—Federico Stera.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Quintana.

#### Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular, cara redonda, color bueno; viste chaleco de Bayona morado, faja negra, pantalón azul, alpargatas blancas y sombrero hongo negro.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Inclusa.

D. Leonardo Magan y Sanchez, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento, ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto.

Madrid 1.º de Setiembre de 1881.—Leonardo Magan.—Por su mandado, Ollallo Rivas.

#### Comision especial

de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

En los BOLETINES OFICIALES del 5 y 16 de Julio último se hallan insertas dos circulares de esta Comision excitando á las Juntas municipales que aun no hubiesen remitido al Excmo. Sr. Gobernador y al Sr. Jefe económico los ejemplares de las cuentas de gastos y productos y con la propuesta de tipos medios para formar las cartillas de evaluacion, á que lo verificaran en un término breve, con apercibimiento de exigirles desde luego la multa de 50 pesetas con que fueron conminadas por otra circular de 11 de Enero del corriente año, citando á los pueblos morosos, entre los que por equivocacion fueron incluidos Pozuelo de Alarcon, Morata de Tajuña, Valdemanco, Moralzarzal, Meco, Tiernes, Robregordo, El Prado, La Cabrera, Griñon, Canillejas, Perales de Tajuña, Valdeleguna, Getafe y Pinto, que las tenían remitidas; pero á excepcion de las tres primeras, las demás no están arregladas al modelo del reglamento, y que por los peritos de la riqueza habrán de reformarse á su comprobacion sobre el terreno.

Algunas Juntas han cumplido despues, pero como todavía no lo han verificado la mayor parte, esta Jefatura, en cumplimiento de ordenes de la Direccion general de Contribuciones, ha pasado al Sr. Jefe económico la nota correspondiente á fin de que proponga al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, como prescribe el art. 203 del reglamento, la imposicion de la multa referida, sin perjuicio de que si sigue la morosidad injustificada que se advierte, sean formadas de oficio las propuestas, para que el servicio no quede paralizado por la resistencia pasiva de unas cuantas Juntas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1881.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

#### Intendencia de Ejército y del Distrito de Castilla la Nueva.

Los precios límites que han de regir en las subastas que para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército en los puntos que se expresan han de tener lugar en los días 8 y 9 del actual, son los siguientes:

FACTORÍAS.	Racion de pan.	Racion de Cebada.	Quintal métrico de paja.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Segovia y San Ildefonso.....	0'19	0'77	4'40
Ciudad-Real.....	0'22	0'82	4'40
Aranjuez.....	0'21	0'86	3'30
Cuenca.....	0'19	0'86	2'47
Guadalajara.....	0'21	0'96	3'30
Almaden.....	0'22	"	"

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Setiembre de 1881.—Manuel Macías.